



Docente: Mónica Culebro

Alumno: Danika de Alba Santis López

Materia: Legislación en Salud y Enfermería.

Grado: 8vo.

Grupo: "B".

Campus UDS Comitán de Domínguez, Chiapas

2.1 Garantías y Derechos Humanos.

¿Qué es?

Ignacio Burgoa señala que las garantías individuales son “en concreto, medios jurídicos de protección, defensa o salvaguarda de los derechos del hombre en primer término, por lo que estos derechos son jurídicamente resguardados y tutelados por la constitución y el sistema jurídico mexicano”.

Alfonso Noriega nos da la definición siguiente:

Son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su naturaleza y de la naturaleza de las cosas, que el estado debe conocer respetar y proteger mediante la creación de un orden jurídico y social, que permite el libre desenvolvimiento de las personas.

Segunda Guerra Mundial:

Se puede llegar a la conclusión de que esto fue un golpe de modernidad, siendo que los derechos humanos abarca más, por eso nuestra Constitución abarco los dos términos, mencionados “de los derechos humanos y sus garantías”.

2.2 Derecho a la vida y la salud.

¿Qué es?

Artículo I.

Artículo 25.

Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que se le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos.

2.3 Ley General de Salud.

¿Qué es?

Finalidades:

Artículo
51:

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4º de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y de la federación general.

- I. El bienestar físico y mental de la persona.
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación.
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación.
- V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social.

Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable.